



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña 27 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 09--UCVP-LOG-INSN-2023, de fecha 20 de setiembre, elaborado por el Jefe de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial, a través del cual se sustenta el alta por causal de saneamiento administrativo de 02 bienes muebles sobrantes identificados en el inventario del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal f), del artículo 4.2 de la DIRECTIVA, señala que el bien mueble sobrante es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable;

Que, el literal m) del numeral 4.2 de la DIRECTIVA, define el saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa que comprende la situación patrimonial y contable de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes. Efectuándose durante el año fiscal en que se identifica dicha situación;

Que, el Artículo 15 de la DIRECTIVA, define que el alta es el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC"; adicionalmente, el Artículo 16 de la DIRECTIVA, determina las causales de alta siendo una de ellas saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, de otra parte, el Artículo 17 de la DIRECTIVA menciona que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF la resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

Que, adicionalmente, el artículo 38 de la DIRECTIVA, estipula que los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen;

Que, el artículo 39 de la DIRECTIVA, en cuanto al plazo de posesión indica que procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, según corresponda;

Que, los numerales 41.1, 41.2, 41.3, 44.4, 41.5, 41.6, del artículo 41 de la DIRECTIVA, describe cual es el trámite y/o procedimiento para realizar el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;





Que, a través del Informe Técnico N° 09-UCVP-LOG-INSN-2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial informa la existencia de dos (02) bienes muebles sobrantes, los que se encuentran en uso del Departamento de Odonto Estomatología y el Servicio de Reumatología por más de 10 años;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe el saneamiento administrativo de dos (02) bienes muebles sobrantes a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 09-UCVP-LOG-INSN-2023, solicitado y sustentado por el Área de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial de la Oficina de Logística;

Con el visto de la Oficina de Logística – Oficina Ejecutiva de Administración, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña;

SE RESUELVE;

Artículo 1°. -APROBAR el Saneamiento Administrativo de dos (02) bienes muebles sobrantes a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña, con un valor total de S/ 174,391.00 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y uno 00/100 soles), con las características técnicas siguientes:

N°	DETALLE	MARCA	MOD.	SERIE N°	COLOR	AÑO DE ADQ.	CTA. CONTABLE	PRECIO	V.D	VR
1	Equipo de Rayos X dental Periapical	Carestream	Trophy	AEXB048	Crema	2012	1503.020402	15,799.00	15798.00	1.00
2	Equipo ultrasonido logic 3 expert	general electric	S/M	51248W53 (512481053)	Crema	2013	1503.020402	158,592.00	158591.00	1.00

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para que incluyan Contable y Patrimonialmente los bienes a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



- Distribución:
- () O.LOG
 - () OEI
 - () O. Economía
 - () U. Patrimonial
 - () Archivo.